

Bruselas, 10 de diciembre de 2024  
(OR. en)

15409/24

LIMITE

CORLX 1053  
CFSP/PESC 1557  
RELEX 1385  
COLAC 137

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Decisión del Consejo por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala

---

1. El 12 de enero de 2024, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala. El mismo día, el Consejo adoptó también el Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo por el que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala.
2. El 2 de febrero de 2024, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2024/457 por la que se añade a cinco personas a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/254 en el contexto de acciones que socavan la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala, incluidos los intentos de revocar el resultado legítimo de las elecciones guatemaltecas de 2023, en violación de la Constitución del país, el Estado de Derecho y los principios de la democracia.
3. La Decisión (PESC) 2024/254 es aplicable hasta el 13 de enero de 2025. Sobre la base de una revisión de dicha Decisión, las medidas restrictivas establecidas en ella deben prorrogarse hasta el 13 de enero de 2026. Procede modificar la Decisión (PESC) 2024/254 en consecuencia.

4. El 12 de noviembre de 2024, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala (15405/24).
5. El 18 de noviembre de 2024, el Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores (RELEX) llegó a un acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo.
6. Habida cuenta de lo anterior, se ruega al Coreper que:
  - confirme el acuerdo sobre el proyecto de Decisión del Consejo;
  - recomiende al Consejo que adopte la Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 15406/24.
  - recomiende al Consejo que apruebe los proyectos de anuncio que figuran en los anexos I, II y III de la presente nota.

**Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2024/287, por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala**

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo<sup>1</sup> y en el anexo I del Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo<sup>2</sup> por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas deben seguir estando incluidas en la lista de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecida en la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo, por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las personas en cuestión figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de dichas personas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 del Reglamento).

---

<sup>1</sup> DO L 254 de 15.1.2024, p. 1. ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2024/254/2024-02-02?eliuri=eli%3Adec%3A2024%3A254%3A2024-02-02&locale=es>

<sup>2</sup> DO L 287 de 15.1.2024, p. 1. ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/287/2024-02-02?eliuri=eli%3Areg%3A2024%3A287%3A2024-02-02&locale=es>

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 2 de septiembre de 2025**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu).

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2024/287, por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala**

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo<sup>1</sup> y en el anexo I del Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo<sup>2</sup> por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala.

El artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/287 estipula que las personas, entidades u organismos incluidas en la lista deben notificar, en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de inclusión en la lista del anexo I, los fondos o recursos económicos bajo la jurisdicción de un Estado miembro cuya propiedad, tenencia o control les corresponda, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que estén situados dichos fondos o recursos económicos. Deben cooperar con las autoridades nacionales competentes en toda verificación de dicha información. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una elusión de las medidas de inmovilización de fondos y de recursos económicos.

La información que deba notificarse ha de enviarse a la autoridad competente del Estado miembro correspondiente, a través de su página web, que figura en el anexo II del Reglamento (UE) 2024/287.

---

<sup>1</sup> DO L 254 de 15.1.2024, p. 1. ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2024/254/2024-02-02?eliuri=eli%3Adec%3A2024%3A254%3A2024-02-02&locale=es>

<sup>2</sup> DO L 287 de 15.1.2024, p. 1. ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/287/2024-02-02?eliuri=eli%3Areg%3A2024%3A287%3A2024-02-02&locale=es>

**Anuncio a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2024/287, por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala**

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento son la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo<sup>5</sup> y el Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo<sup>6</sup>.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por la directora general de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es RELEX.1, con el que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu).

---

<sup>5</sup> DO L 254 de 15.1.2024, p. 1. ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2024/254/2024-02-02?eliuri=eli%3Adec%3A2024%3A254%3A2024-02-02&locale=es>

<sup>6</sup> DO L 287 de 15.1.2024, p. 1. ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/287/2024-02-02?eliuri=eli%3Areg%3A2024%3A287%3A2024-02-02&locale=es>

Con la delegada de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

[data.protection@consilium.europa.eu](mailto:data.protection@consilium.europa.eu)

El propósito de la operación de tratamiento es el establecimiento y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión (PESC) 2024/254 y al Reglamento (UE) 2024/287.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en la Decisión (PESC) 2024/254 y en el Reglamento (UE) 2024/287.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo con los motivos de inclusión en la lista.

Las bases jurídicas para el tratamiento de datos personales son las Decisiones del Consejo adoptadas en virtud del artículo 29 del TUE y los Reglamentos del Consejo adoptados en virtud del artículo 215 del TFUE por los que se designa a personas físicas (interesados) y se impone la inmovilización de activos y las restricciones de viaje.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una función realizada en interés público de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra a), y para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas establecidas en los actos jurídicos antes mencionados aplicables al responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra g), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Consejo podrá obtener datos personales de los interesados de los Estados miembros o del Servicio Europeo de Acción Exterior. Los destinatarios de los datos personales son los Estados miembros, la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior.

Todos los datos personales tratados por el Consejo en el contexto de las medidas restrictivas autónomas de la UE se conservarán durante un período de cinco años a partir del momento en que el interesado haya sido eliminado de la lista de personas sujetas a la inmovilización de activos o haya expirado la validez de la medida, o, si se interpone una acción judicial ante el Tribunal de Justicia, hasta que se dicte una sentencia definitiva. Los datos personales contenidos en los documentos registrados por el Consejo se conservan en el Consejo con fines de archivo en interés público, en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Consejo puede tener que intercambiar datos personales relativos a un interesado con un tercer país, o con una organización internacional en el contexto de la transposición por el Consejo de las listas de las Naciones Unidas, o en el contexto de la cooperación internacional en relación con la política de medidas restrictivas de la UE.

A falta de una decisión de adecuación o de garantías adecuadas, la transferencia de datos personales a un tercer país o a una organización internacional se basa en las siguientes condiciones, con arreglo al artículo 50 del Reglamento (UE) 2018/1725:

- que la transferencia sea necesaria por razones importantes de interés público;
- que la transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En el tratamiento de los datos personales del interesado no interviene ninguna toma de decisiones automatizada.

Los interesados tienen derecho a recibir información y a acceder a sus datos personales. También tienen derecho a corregir y completar sus datos. En determinadas circunstancias, pueden tener derecho a que se eliminen sus datos personales, a oponerse al tratamiento de sus datos personales o a solicitar que dicho tratamiento se limite.

Los interesados pueden ejercer estos derechos enviando un correo electrónico al responsable del tratamiento con copia a la delegada de protección de datos, tal como se ha indicado anteriormente.

Los interesados deben adjuntar a su solicitud una copia de un documento de identificación para confirmar su identidad (documento de identidad o pasaporte). En dicho documento deben figurar un número de identificación, el país de emisión, el período de validez, el nombre y los apellidos, la dirección y la fecha de nacimiento. Cualquier otro dato que figure en la copia del documento de identidad, como una foto o toda característica personal, puede ser tachado.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 ([edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu)).

Antes de proceder, se recomienda a los interesados que intenten obtener primero una medida correctora poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento o con la delegada de protección de datos del Consejo.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 ([edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu)).

---